

ordinario de ella y su Mag. en ambos estados  
 don Alonso Nuñez de Beda, su Mag. y datado obeso  
 don Pedro Am. chico, alq. y don Jph Miguel Rodriguez  
 de quinos, don Ant. Perez fax. y don Jph. Carré  
 no quinos, y don Domingo Josef sanz, V. y don Alonso  
 Manuel Carrero quinos, procediéndose como qual Junto  
 en sus sala capitular como lo acostumbian  
 para tratar las cosas que pertenecieren al sex  
 bizio de ambas Mag. bien comun desta Regu  
 y hazer nombram. de procediéndose qual  
 y expirax el tpo y que fue elegido dho 3.  
 don Alonso Manuel, acudieron a votar los señores  
 nos diez priores de este mes de los capitulares  
 desta villa, auno de fando tazon en sus cosas  
 ya otros en sus personas = y en este estado  
 entraron en esta sala los señores don Alonso Josef  
 Carrero Muñoz, Alferrez ma. y don Pedro Grego  
 no Alvarez fax. y don Jph. Am. sanz Lorenz  
 y don Jph. Gonz. Ortega, V. los quales Juntos con  
 los demas referidos, decretaron lo sig.  
 De m. acuerdo y conformidad se nombra y provid.  
 sindico q. desta villa en año de tomara principio  
 en este día y cumplida otro tal el año de viene  
 se mil setecientos y ocho a don Jph. Carrero  
 xero vez de ella al q. se comparezca y presida su  
 azeptaz. y Juram. se le de la posesion: y ha. sido com  
 parezido se le hizo saber este nombram. q. se le  
 Juro en forma de oro, y en su virtud dho 3. se le  
 se le hizo Juram. y dio y a una Cruz q. hizo como  
 se requiere y el oficio de defender la pureza de Maria  
 ma. y a los pobres y cumplirá en todo contra obligaz.  
 de su oficio segun como deve ser oblig. encima  
 Vista se le dio la posesion q. tomo quieto y pacifico

